

7898 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 549-83, promovido por «Kali Chemie Iberia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1982 y 11 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 549-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali Chemie Iberia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1982 y 11 de febrero de 1983, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Kali Chemie Iberia, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1982, confirmada, en reposición, por la de fecha 11 de febrero de 1983, que denegaban la inscripción de la marca número 969.807 «Artes-til» para muebles y decoración, y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, ordenando la inscripción de la marca pretendida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7899 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1981, promovido por «Cydeplás, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1980. Expediente de marca internacional número 312.398.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cydeplás, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Cydeplás, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1980, que concedió la marca «Cedeplast» número 312.398 y el acuerdo de 22 de julio de 1981, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia que Cedeplás no se puede amparar en la protección registral. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7900 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 571-81, promovido por «Dc. Comics Inc.», contra acuerdo del Registro de 4 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 571-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dc. Comics

Inc.», contra Resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 571-81, interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Dc. Comics Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril de 1980, que concedió la marca «Supermán» número 900.471, y el acuerdo de 25 de septiembre de 1980 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que la marca número 900.471, «Supermán», no puede beneficiarse de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7901 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.436, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.117, promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 6 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.436, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.117, promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», sobre denegación para la devolución de la cantidad de 1.657.442 pesetas; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 84.436/1984, promovido por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración Central demandada, frente a la sentencia de la Sala Cuarta de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 7 de octubre de 1983, debemos revocar y revocamos la misma, por no ajustada a derecho. Debiendo confirmarse los acuerdos en este proceso residenciados. Y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982, el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

7902 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.380, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.217, promovido por el Ayuntamiento de Salvaleón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de julio de 1985, sentencia firme, en el recurso de apelación número 83.380, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.217, promovido por el Ayuntamiento de Salvaleón, sobre inclusión en el Catálogo de los de Utilidad Pública de los montes comunales pertenecientes

al Ayuntamiento de Salvaleón denominados «Porrino», «La Caballería» y «Caballería de San Blas»; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Salvaleón, contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 11 de febrero de 1983, en el recurso número 42.217/1980, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar, con declaración de admisibilidad del referido recurso contencioso, debemos desestimar, confirmando la resolución del Ministerio de Agricultura, de 27 de febrero de 1980, que acordó la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, los comunales del Ayuntamiento de Salvaleón denominados "Porrino", "La Caballería" y "La Caballería de San Blas"; resolución que declaramos conforme a derecho y que completamos en el sentido de que en la citada inclusión debe consignarse expresamente que el aprovechamiento de dichos montes corresponde exclusivamente a los vecinos del indicado Ayuntamiento, y todo ello sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

7903 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.344, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.713, promovido por don Juan Arnáu Ibarz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de noviembre de 1985, sentencia firme, en el recurso de apelación número 84.344, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.713, promovido por don Juan Arnáu Ibarz, sobre resolución de contrato, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 30 de abril de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre resolución del contrato suscrito entre don Juan Arnáu Ibarz y el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada. Sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

7904 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 85.026, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.321 promovido por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de noviembre de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 85.026, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.321, promovido por Ayuntamiento de Grañén (Huesca), sobre entrega de determinados caminos rurales, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 85.026, promovido por la Dirección Letrada del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de enero de 1984 (recurso número 42.321), la revocamos dejándola sin efecto, y en consecuencia, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), declaramos conforme a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de 6 de

diciembre de 1980, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento actor, contra la decisión del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 18 de junio de 1979, todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

7905 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.834, interpuesto por la Entidad «Freixenet, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 408.834, interpuesto por la Entidad «Freixenet, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción artículo 3.º, Orden del Ministerio de Agricultura y por incumplimiento Acuerdo Consejo Regulador de 11 de julio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Freixenet, Sociedad Anónima", contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1983, Acuerdo que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del INDO.

7906 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.079 interpuesto por don Felipe Hernández Vacas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de enero de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.079 interpuesto por don Felipe Hernández Vacas, sobre sanción de multa, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Hernández Vacas, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Alimentación, de fecha 3 de diciembre de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de abril de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente, con las demás inherentes consecuencias legales; sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7907 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 8/1985, interpuesto por don Juan Jiménez Jiménez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 27 de mayo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8/1985, interpuesto